



ORDENANZA N° 716

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 711

GENERAL TARIFARIA - AÑO 2017-

VISTO:

El proyecto elevado por el D.E.M, de modificación de la Ordenanza Tarifaria N° 711, y;

CONSIDERANDO:

Que obedece a la necesidad de ajustar distintos componentes de la normativa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1º: DISPONESE MODIFICAR la ORDENANZA N°711 GENERAL TARIFARIA - AÑO 2017- -, incorporando y modificando los artículos, textos y/o reformas que a continuación se describen:

ART. 2º: MODIFIQUESE el Artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º:

Para Inmuebles Edificados:

ZONA A

ZONA: A-1: Comprende Barrio Parque Norte con la designación catastral P 58 - C 01 - S 03. **ZONA: A-1.1:** Para esta subdivisión con mejoras (cordón cuneta, adoquinado, vereda y/o red nueva de alumbrado público).

ZONA: A-1.2 Para esta subdivisión se tarifara al resto de los inmuebles del barrio.

ZONA: A-2: Comprende El Pueblo de Estación Juárez Celman con la designación catastral P 23 - C 01 - S 01 y P 23 - C 01 - S 02 (Bº 24 de Enero) y P23 - C02 - S01 (Zona Franca)

ZONA: A-3: Comprende El Barrio Va. Los Llanos con la designación catastral P 60 - C 01 - S 01. **ZONA: A-3.1** Para esta subdivisión con mejoras (cordón cuneta, pavimento / adoquinado / hormigón, vereda y/o red nueva de alumbrado público).

ZONA: A-3.2 Para esta subdivisión se tarifara al resto de los inmuebles del barrio.

ZONA: A-4: Comprende El Barrio Norte Ampliación con la designación catastral P 58 - C 01 - S

03. Designada como lote 1, Dominio 3404, Folio 5665, Tomo 23, Año 1972, con amanzamiento correspondiente al nuevo loteo.

ZONA: A-6: Comprende: Zona de Ruta 9 vieja, Zona de Va. Almirante Brown, Costa Canal XV, Va. Pastora Barrio 1º de Agosto y “Ciudad de los Niños”, con la siguiente designación catastral P 58 - C 02 - S 01, P 58 - C 01 - S 01, P 58 - C 01 - S 02 y H 2112 - P 3528.



ZONA: A-7: Comprende Zona Ruta E53, con la designación catastral 13-04-23-03-01

Para Inmuebles Baldíos de los distintos Barrios:

ZONA B

ZONA: B-1: Comprende Barrio Parque Norte con la designación catastral P 58 - C 01 - S 03. **ZONA: B-1.1:** Para esta subdivisión con mejoras (cordón cuneta, adoquinado, vereda y/o red nueva de alumbrado público).

ZONA: B-1.2: esta subdivisión se tarifara al resto de los inmuebles del barrio.

ZONA: B-2: Comprende El Pueblo de Estación Juárez Celman con la designación catastral P 23 - C 01 - S 01 y P 23 - C 01 - S 02 (Bº 24 de Enero) y P 23 - C02 - S01 (Zona Franca)

ZONA: B-3: Comprende El Barrio Va. Los Llanos con la designación catastral P 60 - C 01 - S 01.

ZONA: B-3.1 Para esta subdivisión con mejoras (cordón cuneta, pavimento / adoquinado / hormigón, vereda y/o red nueva de alumbrado público).

ZONA: B-3.2 Para esta subdivisión se tarifara al resto de los inmuebles del barrio.

ZONA: B-4: Comprende El Barrio Norte Ampliación con la designación catastral P 58 - C 01 - S

3. Designada como lote 1, Dominio 3404, Folio 5665, Tomo 23, Año 1972, con amanzamiento correspondiente al nuevo loteo.

ZONA: B-6: Comprende: Zona de Ruta 9 vieja, Zona de Va. Almirante Brown, Costa Canal XV, Va. Pastora Barrio 1º de Agosto y “Ciudad de los Niños”, con la siguiente designación catastral P 58 - C 02 - S 01, P 58 - C 01 - S 01, P 58 - C 01 - S 02 y H 2112 - P 3528.

ZONA: B-7: Comprende: Zona Ruta E53, con la designación catastral 13-04- 23-03-01

Para Inmuebles Edificados y Baldíos

ZONA C

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes de la Ruta 9 Norte, desde Guiñazú rumbo Norte y hasta las cabinas del “Puesto de Peaje”, exceptuando cuando la ruta atraviesa el Bº Villa los Llanos y la zona del pueblo de Juárez Celman.

ZONA D

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes de la Variante (Av. Juárez Celman) de la Autopista, desde el comienzo del ejido y hasta su finalización en la Ruta 9 Norte.

ZONA E

Comprende los inmuebles ubicados sobre la margen Este de la Ruta E 53 desde el comienzo del ejido y hasta la rotonda frente al “Country Fincas del Sol”, donde



el ejido tiene un quiebre por el camino vecinal, rumbo Este, con excepción del barrio Residencial Rural, con la designación catastral 13-04-23-03-01

ZONA F

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino que divide Bº Parque Norte y Bº Ciudad de los Niños concluyendo en la Variante – Autopista.

ZONA G

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal que pasa frente a Zona Franca concluyendo en la Variante – Autopista.

ZONA H

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal que pasa frente a “Pollos San Mateo” concluyendo en la Ruta E 53.

ZONA I

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal de “Las Jarillas”.

ZONA J

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal al “Cementerio Municipal” desde la finalización de la zona urbana y hasta la terminación del ejido”.

ZONA K

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal de “Costa Canal XV” desde Ruta 9 Norte y hasta el camino a la Colonia Tirolesa.

ZONA L

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal comúnmente denominado a la “Feria” desde Ruta 9 Norte y hasta su finalización.



ZONA LL

Comprende los inmuebles ubicados sobre ambas márgenes del camino vecinal a los cortaderos de ladrillos (actualmente Francia y otros) desde Ruta 9 Norte y hasta su finalización.”

ART. 3º: MODIFIQUESE el Artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

TARIFAS

Artículo 3º: Corresponde a cada zona las siguientes Tasas Básicas.

TASA BASICA PARA INMUEBLES EDIFICADOS

<u>Zona</u>			<u>Color de Referencia en plano</u>	<u>Cuota Mensual</u>	<u>Cuota Anual</u>
<u>Barrio Norte</u>	A-1	A-1.1	<u>Verde</u>	<u>\$ 73,00</u>	<u>\$ 876,00</u>
		A-1.2	<u>Rosa</u>	<u>\$ 63,00</u>	<u>\$ 756,00</u>
<u>Juárez Celman</u>	A-2		<u>Violeta</u>	<u>\$ 73,00</u>	<u>\$ 876,00</u>
<u>Villa Los Llanos</u>	A-3	A-3.1	<u>Amarillo</u>	<u>\$ 73,00</u>	<u>\$ 876,00</u>
		A-3.2		<u>\$ 63,00</u>	<u>\$ 756,00</u>
<u>Barrio Norte (Ampliación)</u>	A-4		-	-	-
			<u>Azul</u>	<u>\$ 32,00</u>	<u>\$ 384,00</u>
<u>Ruta 9 vieja Alte. Brown</u> <u>C. Canal Villa Pastora</u> <u>Barrio 1º de Agosto C. de los Niños</u>	A6		<u>Celeste</u>	<u>\$ 32,00</u>	<u>\$ 384,00</u>
<u>Zona Ruta E53</u>	A7		<u>Naranja</u>	<u>\$ 187,00</u>	<u>\$ 2244,00</u>

TASA BASICA PARA INMUEBLES BALDIOS

<u>Zona</u>		<u>Color de Referencia en plano</u>	<u>Cuota Mensual</u>	<u>Cuota Anual</u>
<u>Barrio Norte</u>	B-1	<u>Verde</u>	<u>\$ 149,00</u>	<u>\$ 1788,00</u>
<u>Juárez Celman</u>	B-2	<u>Violeta</u>	<u>\$ 149,00</u>	<u>\$ 1788,00</u>



Villa Los Llanos	B-3	B-3.1.	Amarillo	\$ 169,00	\$ 2028,00
		B-3.2.		\$ 149,00	\$ 1788,00
Barrio Norte (Ampliación)	B-4		Azul	\$ 149,00	\$ 1788,00
Ruta 9 vieja Alte. Brown C. Canal Villa Pastora Barrio 1º de Agosto C. de los Niños	B-6		Celeste	\$ 119,00	\$ 1428,00
Zona Ruta E53	B-7		Naranja	\$ 357,00	\$ 4284,00

TASA BASICA PARA RESTO DE LAS ZONAS DEL EJIDO MUNICIPAL

**COMPRENDE: BARRIOS PRIVADOS, SEMIPRIVADOS, CEMENTERIOS
PARQUE, VIVEROS, ETC**

Inmuebles Edificados

ZONAS: C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y LL	Cuota Mensual	Cuota Anual
Hasta 500 m ² (quinientos metros cuadrados)	\$ 207,00	\$ 2484,00
Desde 501m ² (quinientos uno metros cuadrados) hasta 2000 m ² (Dos mil metros cuadrados)	\$ 315,00	\$ 3.780,00
Desde 2001 m ² (dos mil metros cuadrados) hasta 1 (una) hectárea – 10.000 m ²	\$ 415,00	\$ 4980,00
Desde 1(una) ha y fracción y hasta 10 (diez) hectáreas	\$ 559,00	\$ 6708,00
Más de 10 (diez) hectáreas (Por hectárea)		\$ 50,00

Inmuebles Baldíos

ZONAS: C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y LL	Cuota Mensual	Cuota Anual
Hasta 500 m ² (quinientos metros cuadrados)	\$ 413,00	\$ 4956,00
Desde 501m ² (quinientos un metros cuadrados) hasta 2000 m ² (dos mil metros cuadrados)	\$ 630,00	\$ 7560,00
Desde 2001 m ² (dos mil un metros cuadrados) hasta 1 (una) hectárea – 10.000 m ²	\$ 825,00	\$ 9900,00
Desde 1(una) ha y fracción y hasta 10 (diez) hectáreas	\$ 1073,00	\$ 12876,00



Más de 10 (diez) hectáreas (Por hectárea)		\$ 50,00
----------------------------------------------------	--	----------

ART. 4º: MODIFIQUESE el Artículo 12º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Loteos Nuevos

Artículo 12º: Los loteos nuevos tributarán Tasa por servicio a la propiedad de aquellos inmuebles que han sido vendidos, cedidos o transferidos por los loteadores. Fijase para los lotes no vendidos, cedidos o transferidos, las siguientes Tasas Básicas y sus mínimos por año; que se determinan como sigue y de acuerdo al PLANO DEL EJIDO MUNICIPAL y que debe considerarse parte integrante de esta Ordenanza:

ZONA ESTE

Comprende los lotes no vendidos, cedidos o transferidos de loteos ubicados desde Variante Juárez Celman hacia el Este

ZONA OESTE

Comprende los lotes no vendidos, cedidos o transferidos de loteos ubicados desde Variante Juárez Celman hacia el Oeste

ART. 5º: MODIFIQUESE el Artículo 23º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Alícuotas y Mínimos Especiales

Artículo 23º: Las alícuotas y mínimos especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

1) PRIMARIAS			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
11000	Agricultura y Ganadería, viveros,	0.60%	21424
11100	Criaderos de Aves (pollos, gallinas, patos, pavos, gansos, etc.)	0.60%	164775
11101	Criadero de Conejos, (de más de 400 madres)	0.60%	19773
12000	Silvicultura y extracción de madera,	0,2%	5499
13000	Caza o mediante trampas y repoblación de animales,	0,2%	27469
14000	Pesca	0,2%	



21000	Explotación de minas de carbón	0,2%	
22000	Extracción de minerales	0,2%	
23000	Petróleo crudo y gas natural,	0,2%	
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena	0,2%	5499
29000	Extracción de minerales no metálicos n.c.p.	0,2%	5499
29101	Fabricación de ladrillos	0,2%	
	A. Pequeños: hasta 50.000 ladrillos mensuales		8242
	B. desde 51.000 hasta 100.000 ladrillos mensuales		13728
	C. más de 100.000 ladrillos mensuales		27469
29102	Procesador de Verduras y/o Productos Quinteros		5499
29103	Extracción de Agua Potable o Explotación de Vertientes	1,0%	82394
29104	Criadero de Cerdos (más de 50 animales)	0,6%	41197
2) INDUSTRIALES			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
31000	Industria alimenticia	0,3%	20592
31001	Molino yerbatero y/o harinero	0,3%	15600
31002	Fábrica de Enlatados y Conservas (Derivados de la Carne)	0,3%	79092
31003	Fábrica de Harinas para Aves	0,3 %	87880
31100	Fábrica de Papitas, Palitos, Maní tostado, maíz y arroz inflado	0,3%	7579
31200	Mínimo para frigoríficos Mataderos:		355914
	A. Bovinos, equinos y porcinos		
	B. Ovinos y Caprinos,	0,3%	
	C. Cabritos y lechones,	0,3%	
	Cualquiera sea el número de cabezas faenadas, la tasa mínima mensual para los establecimientos dedicados a las faenas de las especies comprendidas en los puntos a, b, y c.	0,3%	
31201	Fábrica de chacinados y afines los que produzcan en el año cantidades que se detallan a continuación abonarán		
		0,6%	
	A. Hasta 2500 Kg.		7579
	B. Desde 2501 a 5000 Kg.		12636



	C. Desde 5001 a 10000 Kg.		16484
	D. Desde 10001 a 50000 Kg.		21424
	E. Desde 50001 a 100000 Kg.		25051
	F. Desde 100001 a 200000 Kg.		46683
	G. Más de 200001 Kg.		56576
31202	Establecimientos dedicados al desposte o cuarteado de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos: los que produzcan en el año cantidades que se detallan a continuación abonarán:		
	A. Hasta 10000 Kg.		7579
	B. Desde 10001 a 25.000 Kg.		12636
	C. Desde 25001 a 50.000 Kg.	0,6%	25155
	D. Desde 50001 a 100.000 Kg.		31304
	E. Desde 100001 a 500.000 Kg.		43667
	F. Desde 500001 a 1.000.000 Kg.		56459
31203	Graserías y afines:		
	Productos comestibles y no comestibles en el mismo establecimiento o comestibles únicamente. Los que produzcan en el año las cantidades de materias primas que se detallan a continuación:		
	A. Hasta 50000 Kg.	0,6%	12636
	B. Desde 50001 a 150000 Kg.	0,6%	25050
	C. Desde 150001 a 500000 Kg.	0,6%	48060
	D. Más de 500001 Kg.	0,6%	50100
31204	Establecimientos para elaborar carnes frescas, cocidas, secas o en polvo. Las que elaboran en el año las cantidades que se detallan a continuación abonarán:		
	A. Hasta 100000 Kg.	0,6%	9450
	B. Desde 100001 a 200000 Kg.	0,6%	18950
	C. Desde 200001 a 500000 Kg.	0,6%	31330
	D. Desde 500001 a 1000000 Kg.	0,6%	43940



31205	Mataderos de conejos, etc.		113802
31206	Mataderos de Aves: pollos, gallinas, patos, pavos, gansos, etc.	0,3%	371293
31300	Establecimientos para depósitos, acopio o distribución de cabritos, lechones, productos de caza mayor y/o menor abonarán	0,6%	20371
31301	Depósitos o barracas para cueros, pieles, pelos, cerdas y lanas	0,6%	20371
31302	Cámaras frigoríficas para depósitos de menudencias y productos cárneos,	0,6%	26364
31303	Cámaras frigoríficas para depósitos de aves, huevos y/o conservas de productos avícolas en general y/o de caza	0,6%	11258
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero,	0,3%	7475
32121	Confección de ropa de cama y mantelería	0,6%	4394
33000	Industria de la madera y producción de la madera	0,3%	7475
33112	Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas, etc.)	0,3%	7475
33192	Fabricación de ataúdes	0,3%	7475
33199	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	0,6%	7475
33201	Fabricación de muebles (excepto los que son principalmente metálicos)	0,6%	7475
33202	Fabricación de aberturas de aluminio	0,6%	7475
34000	Fabricación de papel y Produc. de papel, Impren. Editoriales	0,6%	7475
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico.	0,6%	7475
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón	0,6%	7475
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.	0,3%	7475
37000	Industrias metálicas básicas	0,3%	7475
37001	Construcción y reparación de equipos ferroviarios	0,6%	226291
37002	Fabricación de envases de Hojalata	0,3%	7475
38000	Fabricación de Prod. Metálicos, Maquinarias y Equipos	0,3%	7475
38500	Fabricación de dulces, quesos y similares	0,3%	15652



39000	Otras industrias manufactureras	0,6%	15652
39001	Acopio y comercialización de productos lácteos y/o fábrica de dulce de leche	0,3%	11804
3) CONSTRUCCION:			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
40000	Construcción	0,6%	6526
40003	Construcciones no especificadas en otra parte	0,6%	6526
40006	Constructores unipersonales y/o Sociedades de Hecho	0,6%	4394
40007	Movimiento de suelos y reparación de terrenos	0,6%	6526
40008	Construcción y reparación de calles, puentes, aeropuertos.	0,6%	6526
4) ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA:			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
50000	Electricidad. El suministro de Energía Eléctrica tributará el siguiente importe	0,6%	57018
53000	Suministros de gas por cilindro o su equivalente (p/m3)	0,6%	68653
53001	Producción de gas natural	0,6%	7000
53002	Distribución de gas natural por redes	0,6%	7000
53003	Producción de gas natural	0,6%	7000
53004	Captación, purificación y distribución de agua	0,6%	7000
5) COMERCIALES Y SERVICIOS:			
5.1) Comercio por mayor			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	0,1%	7969
61101	Hipermercado	0,8%	76895
61200	Alimentos y Bebidas	0,6%	7696
61201	Distribución y Venta Mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarrillos	0,1%	7696
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles	0,6%	7696
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón	0,6%	7696



61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.	0,6%	7696
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción	0,6%	7696
61700	Metales, excluidas maquinarias	0,6%	7696
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos	0,6%	16484
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	0,6%	7696
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios	0,6%	169170
61903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c) inciso 5 del artículo 42 de la Ley N° 20.337	0,2%	19227
61904	Productos químicos destinados a limpieza de uso doméstico o de uso industrial	0,1%	7696
61905	Depósito y comercialización de bebidas alcohólicas, analcohólicas, licores y jugos	0,6%	7696
61906	Depósito y fraccionamiento de leña, carbón, etc.	0,6%	7696
61907	Depósito, distribución y venta al por mayor de Combustibles derivados del Petróleo y Gas natural Comprimido	0,2%	21970
61908	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	0,6%	7000
61909	Distribución y venta de alimentos para animales	0,6%	7000
61910	Distribución y venta de artículos de mantelería, ropa, ropa de cama, etc	0,6%	7000
61911	Depósito, fraccionamiento, venta y distribución de áridos	0,6%	5044
61912	Deposito, fraccionamiento, venta y distribución de materiales para la construcción	0,8%	7500
5.2) Comercio por menor			
62100	Supermercados	0,1%	14000
62101	Minimercados	0,1%	3848
62102	Almacenes, despensas e hipersuelto	0,6%	2743
62103	Carnicerías, pollerías y pescaderías	0,6%	2743
62104	Verdulerías	0,6%	1651
62105	Kioscos	0,6%	1651
62106	Panaderías, pastelerías, galletitas, pastas alimenticias, pizzas, sandwicherías y empanadas	0,6%	2470



62107	Confiterías, reposterías, heladerías y rotiserías	0,6%	2470
62108	Delivery	0.60%	665
62109	Minishop	0,1%	2470
62110	Maxikiosco	0,6%	1651
62111	Elaboración de Sándwiches, Pebetes y afines	0,6%	2639
62200	Indumentarias, mercería y venta de telas	0,6%	2470
62210	Cotillón y Alquiler de disfraces	0,6%	2470
62220	Florerías	0,6%	2470
62230	Viveros, Venta de Macetas y Afines (Estab. Medianos)	0,6%	2470
62240	Viveros, Venta de Macetas y Afines (Estab. Pequeños)	0,6%	1313
62250	No clasificados en otra parte	0,6%	2470
62260	Depósito y fraccionamiento de leña y carbón	0,6%	4121
62265	Venta de artículos de limpieza	0,6%	2743
62270	Venta y Reparación de Neumáticos Nuevos y Usados	0,6%	3952
62280	Carros de Venta de Choripan, Lomitos y Afines	0,6%	2639
62281	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. Accesorios para vestir	0,6%	2100
62282	Mercerías	0,6%	2100
62283	Venta de artículos electrónicos	0,6%	3000
62284	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	0,6%	2000
62300	Artículos para el hogar	0,6%	3016
62301	Bazar	0,6%	3000
62350	Cabinas Telefónicas: Mínimo Mensual \$ 75,00 hasta cuatro (4) cabinas. Si superan el nº de cabinas deberá presentar Declaración Jurada.	0,6%	1157
62400	Papelería, librería, artículos para oficina y escolares, juguetería. Emisión y venta de fotocopias.	0,6%	2054
62401	Venta de diarios y revistas.	0,6%	624
62500	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería, excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías.	0,6%	3159
62501	Venta de artículos de Tocador, perfumerías, cosméticos y Pañaleras.	0,6%	2470



62502	Venta de repuestos para autos	0,6%	7200
62503	Venta de repuestos para motos	0,6%	4800
62600	Ferreterías – con corralón de materiales	0,8%	12636
62601	Ferreterías - con pinturería	0,6%	9607
62602	Ferreterías pequeñas	0,6%	3159
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y Gas Natural, por mayor y/o menor	1,0%	11258
62810	Vidriería	0,6%	1924
62820	Agroquímicos y Fertilizantes	0,6%	12636
62850	Lubricentos y accesorios	0,6%	2743
62900	Establecimientos elaboradores de:		
	Agua, agua mineralizada, carbonatadas, jugos y bebidas en general, bebidas hídricas, abonarán lo siguiente:		
	A. Hasta 15000 lt.	0,8%	3848
	B. Desde 15001 a 30000 lt.	0,8%	7696
	C. Más de 30001 lt.	0,8%	11258
62902	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	0,1 %	1924
62903	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158 Inc. C del Código Tributario	1,5%	30212
62904	Comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados	0,6%	7696
62906	Por cada rubro anexado al comercio habilitado se abonará el siguiente monto:		546
62908	Taller de costura		1924
62909	Venta de productos medicinales para animales. Veterinaria	0,6%	3016
62910	Comercialización de Pirotecnia por menor		273
62911	Gestión de Residuos Electrónicos	1,0%	26364
62912	Reciclado de Vidrio, depósito y afines		8242
5.4) Restaurante y Hoteles			
63100	Comedores y otros establecimientos que vendan comidas y bebidas	1,0%	3575
63101	Parrilla sin show artístico	1,0%	8242
63102	Parrilla con show artístico	1,0%	9893



63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento	1,0%	43940
63201	Bares y cantinas	0,6%	4940
63202	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada, POR CADA HABITACIÓN habilitada por mes \$ 1.270,00	1,0%	
6) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
71100	Transporte Terrestre-Camiones-Grúas-Bateas	0,6%	6318
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural,	0,6%	6318
71150	Taxis y remises, por c/coche	0,6%	2197
71151	Vehículos destinados a flete por cada uno	0,6%	1105
71200	Agencia de Remises, con hasta 10 vehículos con contrato vigente	0,6%	5213
71201	Agencia de Remises, desde 11 vehículos con contrato vigente	0,6%	8000
71300	Transporte aéreo – Taxis - Fumigación	0,6%	6318
71400	Servicios relacionados con el transporte	0,6%	8242
71401	Agencias o empresas de turismo	0,6%	6318
71500	Transporte de pasajeros interurbano	0,6%	8242
71600	Transporte de pasajeros interurbano diferencial	0,6%	5213
71700	Transporte Urbano	0,6%	5213
72000	Depósitos y almacenamiento	1,0%	9334
72100	Depósitos y almacenamiento fiscales	1,0%	9334
72101	Depósitos y almacenamiento nacionales	1,0%	9334
73000	Comunicaciones	0,6%	5499
73100	Transporte Escolar y/o Especial hasta 12 asientos	0,6%	6591
73101	Transporte Escolar y/o Especial hasta 18 asientos	0,6%	8242
73102	Transporte Escolar y/o Especial de más de 18 asientos	0,6%	16484
73103	Transporte Escolar y/o Especial hasta 7 asientos	0,6%	3744
73300	Transporte de Sustancias Alimenticias y Mercaderías varias	0,6%	1924
73400	Introdutores de Sustancias Alimenticias y Mercaderías	0,6%	1924



	varias		
7) SERVICIOS			
7.1) Servicios prestados al Público			
Código	Actividad	Alícuota	Monto Anual
82100	Instrucción Privada-Colegios-Universidades	0,6%	6318
82200	Institutos de Investigación y Científicos	0,6%	3848
82300	Servicios Médicos y Odontológicos – Clínicas (hasta 3 consultorios)	0,6%	3848
82301	Servicios Médicos y Odontológicos – Clínicas (más de 3 consultorios)	0,6%	6318
82310	Servicios de Asistencia en asilos, hogares p/ancianos, guardería y/o similares	0,6%	26364
82350	Estudios de arquitectura, ingeniería y afines	0,6%	3848
82400	Instituto de Asistencia Social	0,6%	3848
82401	Servicios jurídicos. Abogados	0,6%	3848
82402	Servicios notariales. Escribanos	0,6%	3848
82403	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines	0,6%	3848
82404	Servicios de elaboración de datos y computación	0,6%	3848
82405	Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos	0,6%	3848
82406	Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos	0,6%	3848
82407	Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos	0,6%	3848
82408	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	0,6%	3848
82409	Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	0,6%	3848
82410	Servicios de consultoría	0,6%	3848
82411	Servicios de gestión	0,6%	3848
82412	Servicios prestados por intermedio de agencias, consignatarias, receptorías, etc.	0,6%	3848
82413	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	0,6%	3848
82414	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos	0,6%	3848



	o para la tercera edad, y similares		
82415	Oficinas Administrativas	0,6%	3848
82416	Servicios de tapicería	0,6%	3848
82417	Servicios de Cerrajería. Reparaciones	0,6%	3848
82418	Taller de carpintería o herrería. Reparaciones	0,6%	3848
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales,	0,6%	3848
82550	Gimnasios Particulares	0,6%	3848
82600	Empresas Telefónicas	1.35%	151050
82601	Empresas prestatarias de Servicio de Radio Teléfono, por cada abonado por mes		5
82602	Sin perjuicio de lo establecido en el Código 82600, las empresas de telefonía celular, televisión o cualquier otra dedicada a la emisión o retransmisión de ondas mediante antenas, parabólicas u otro elemento de similares características, abonará por cada pedido de habilitación municipal para instalarse dentro de la jurisdicción un cargo anual de	0,8%	68650
82640	Empresas Concesionarias de Obras y/o Servicios Públicos:		
	A) Por peaje abonarán en forma mensual el ocho por mil (8‰) de la recaudación bruta correspondiente a la o las casillas de cobro de peaje que se encuentren instaladas dentro del radio municipal, con un mínimo anual de:	0,8%	285610
82641	B) Por otros Servicios: abonarán en forma mensual el ocho por mil (8‰) de la recaudación bruta, con un mínimo anual de:	0,8%	71409
82650	Empresas prestatarias de Servicios Postales	0,6%	15106
82700	Empresas prestatarias de Servicio de Videocable.	0,6%	18681
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radio.	0,6%	7410
82900	Otros servicios sociales conexos	0,6%	4940
82901	Cementerios Parques	1,0%	46683
82905	Servicio Fúnebres	0,6%	6318
82906	Compostura de Calzados		1105



82907	Escuela de equitación, Salto, Polo, Centro Ecuestre, Venta y comercialización de equinos para deporte, Escuela de Equinoterapia, Pensionado, Confinamiento y todo otro tipo de actividades relacionadas con los mismos	0,6%	9893
82908	Servicio de Cremación	1,0%	46683
82909	Peluquería y salones de belleza	0,6%	1651
82910	Alquiler de vajilla y elementos para fiesta	0,6%	1924
82911	Centro de adiestramiento y guardería canina que poseen hasta 29 caniles	0,6%	5278
82912	Centro de adiestramiento y guardería canina que poseen más de 29	0,6%	10556
82913	Lavadero de Autos	0,6%	1924
82914	Peluquería Canina	0,6%	2106
82915	Gomerías	0,6%	1924
82916	Alineado, Balanceado y Reparación de Tren Delantero	0,6%	1924
82917	Estudio fotográfico, Fotografía en general y verificador de siniestros	0,6%	1924
7.2) Servicios prestados a las Empresas			
83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación	1,0%	3848
83200	Servicios Jurídicos	1,0%	3848
83960	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.	1,0%	3848
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	1,0%	3848
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte	1,0%	3848
83901	Agencias o empresas de publicidad. Honorarios de agencia y bonificación por volumen	2,0%	3848
83902	Agencias o empresas de publicidad: Servicios Propios, etc.	2,0%	3848
83903	Publicidad Callejera	1,0%	3848
83904	Empresa de Control integral de plagas urbanas	0,6%	3848
7.3) Servicios de Esparcimiento			
84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y Televisión	0,6%	3848



84200	Museos, jardines botánicos, zoológico y otros servicios culturales	0,6%	3848
84300	Salas de Juegos Electrónicos	2,5%	4667
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carrera de caballos S.P.C.	2,5%	3016
84305	Alquiler de películas en video tape o DVD	1,0%	1924
84306	Cyber hasta 10 máquinas.-	0,6%	3848
84307	Cyber con más de 10 máquinas abonará por cada máquina adicional la suma de \$ 4,00 mensual	0,6%	18681
84900	Servicios de diversión y esparcimiento n.c.p.	0,6%	18681
84901	Boîtes, Café-concerts, Dancings, Night Clubs, Pub y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada	3,0%	285610
84902	Confiterías bailables	3,0 %	285610
84903	Cabarets, Whiskerías	17,0%	285610
84904	Pistas de bailes y música en vivo	0,6%	285610
84907	Escuelas de Futbol, Tenis, Paddle u Otro Deporte y Alquiler de canchas	1,5%	4394
84908	Circuito de Rally (pruebas de autos), circuito de motos, circuito de karting, circuitos de bicicletas y otros	1,5%	6318
84909	Salones de alquiler para fiestas infantiles	1,5%	6318
84910	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con hasta 200 m2 de superficie cubierta	1,5%	23500
84911	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con superficie cubierta mayor a 200 m2 y hasta 400 m2	1,5%	30500
84912	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con superficie cubierta mayor a 400 m2 y hasta 700 m2	0,6%	37500
84913	Salones de alquiler para fiestas con Servicio de Catering con superficie cubierta mayor a 700 m2	0,6%	75000
84914	Alquiler de castillos inflables o similares		3848
84915	Salones de alquiler para fiestas sin Servicio de Catering	0,6%	60000
7.1) Servicios Personales y de los hogares			
85100	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos	0,6%	1924



85101	Reparaciones de automotores y sus partes integrantes	0,6%	2743
85102	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas	0,6%	1651
85103	Otros servicios de reparaciones n.c.p.	0,6%	2743
85200	Artesanado y oficios realizados en forma personal	0,6%	2743
85201	Servicio de lavandería, establecimiento de limpieza y teñidos	0,6%	2743
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje reglamentado por Ley 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa	0,6%	5772
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de Títulos de bienes muebles, inmuebles o semovientes, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	0,1 %	5772
85302	Consignatarios de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación	1.00%	18950
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifique retribución de su actividad	0,6%	18950
7.2) Servicios Financieros y Otros Servicios			
91001	Operaciones financieras realizadas por BANCOS y otras instituciones similares sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	3,0%	175000
91003	Operaciones financieras realizadas por instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades (incluye mutuales)	2.50%	175000
91004	Financieras, Tarjetas de Crédito, etc.	1,0%	175000
91006	Compraventa de Divisas	1,5%	175000
91007	Cobro de impuestos y servicios	1,0%	9607
91008	Oficina de préstamos personales y/o cambios de valores	2,0%	42000
91009	Cajeros Automáticos		36000
92000	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes y productores asesores de seguros, etc.)	0,1%	18950



7.3) Locación de Bienes Inmuebles y Muebles			
93000	Locación de bienes inmuebles	1,0%	17849
93100	Locación de bienes muebles	0,6%	7696
7.4) Compra-Venta de Bienes Inmuebles			
94000	Compra-Venta de bienes inmuebles	1,0%	7696

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente anterior, las actividades de servicios profesionales desarrolladas por Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565, estarán sujetos a un monto fijo mensual, que posean según la categoría que revistan para dicho tributo, a saber:

Categoría Monto Fijo Mensual

B	\$ 150, 00
C	\$ 165, 00
D	\$ 175, 00
E	\$ 200, 00
F	\$ 240, 00
G	\$ 280, 00
H	\$ 350, 00
I	\$ 380, 00
J	\$ 405, 00
K	\$ 440, 00
L	\$ 495, 00

Los contribuyentes que revistan la categoría de monotributistas eventuales, exentos o no categorizados ante la AFIP, tendrán el mismo tratamiento que los responsables monotributistas, considerando para tal efecto los ingresos mensuales facturados.”

ART. 6°: MODIFIQUESE el Artículo 34°, el que quedará redactado de la siguiente forma:



TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DIFERENCIADA DEL DOMINIO

“Tarifas Anuales

Artículo 34º: Por la Ocupación o utilización del espacio de Dominio Público y lugares de uso público, que a continuación se detalla y que deberán contar con previa autorización del organismo Municipal competente, se cobrará:

Para uso de Particulares y/o Empresa:

1) Ocupación del espacio del Dominio Público Municipal por parque de diversiones por metro cuadrado por mes o fracción	4,00
2) Por la ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósitos de materiales y por día o fracción	90,00
3) Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos o materiales, se abonará por cada día o fracción y por cada recipiente	135,00
4) Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo se abonará por cada día o fracción	490,00
5) Se autoriza al D.E.M. a establecer mediante Decreto el importe de la presente tasa por uso de las instalaciones de la sala velatoria para el año 2017.	
6) Se autoriza al D.E.M. a establecer mediante Decreto el importe de la presente tasa por uso de las instalaciones del gimnasio para el año 2017.	
7) Se autoriza al D.E.M. a establecer mediante Decreto el importe de la presente tasa para los puestos de ventas fijos y/ ambulantes en eventos municipales.	

ART. 7º: MODIFIQUESE el Artículo 55º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Comercios - Industrias y Otros

Artículo 55º:

Por cada obra o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y/o Industrias y que fuera ejecutada sin el correspondiente Permiso de Edificación, se establece la siguiente escala:

- Anteriores al año 1991 \$ 730,00
- Anteriores al año 1995 0,9% del M.O.

Posteriores al año 1995

- Hasta 100 m² 1,1% del M.O
- Hasta 150 m² 1,3% del M.O



- Hasta 200 m² 1,5% del M.O
- Más de 200 m² 1,7% del M.O”

ART. 8°: MODIFIQUESE el Artículo 67°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Aranceles por Trámites en el Registro Civil

Artículo 67°: Los aranceles en concepto de Registro del Estado Civil de las Personas por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las personas de Estación Juárez Celman, serán los que se fijan a continuación:

- 1) Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:
 - I. Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio).....\$ 50,00
 - II. Para uso escolar.....\$ 50,00
 - III. Para cualquier otro tramite.....\$ 60,00
 - IV. Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción “Bilingüe” \$ 170,00
- 2) Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios:
 - I. Nacimientos.....\$ 40,00
 - II. Defunciones.....\$ 400,00
- 3) Matrimonios:
 - I. Celebrado en la oficina.....\$ 360,00
 - II. Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina.....\$ 600,00
 - III. Por cada testigo que exceda el numero prescripto por la ley.....\$ 450,00
 - IV. Por la celebración del matrimonio en la sede de la oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil.....\$ 800,00
- 4) Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina.....\$ 420,00
- 5) Por rectificación administrativa, por cada acta.....\$ 110,00
- 6) Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano publico o en la oficina del Registro Civil.....\$ 180,00
- 7) Resoluciones Judiciales:
 - I. Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitados judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones.....\$ 450,00
- 8) Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil.....\$ 520,00

ART. 9°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. VICTOR HADAD – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE